



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 144 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 11 de julio del 2025.

VISTOS:

El Memorándum N° 071-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 11 de julio del 2025, adjunto el expediente con registro N°6045, que contiene el Informe N° 001-2025-COMISION.DE.NOMBRAMIENTO.CAS.ADMINISTRATIVO-RED-DIRESA/APU, de fecha 11 de julio del 2025, mediante el cual la Comisión del proceso de nombramiento de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, remite el expediente a la Dirección sobre la reconfirmación de la Comisión Evaluadora de Nombramiento de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, por abstención de 02 miembros titulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado; el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R. APURIMAC de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; según el artículo 1°, que establece sobre el ámbito de aplicación de la ley; *la presente ley será de aplicación para todas las entidades de la administración pública, para los fines de la presente ley, se entenderá por "entidad" o "entidades de la administración pública"*;

Que, mediante el literal r), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispone autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, el nombramiento de hasta el 50% de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y que a la entrada en vigor de la Ley 32059, se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y tengan como mínimo dos años continuos o tres años discontinuos de servicios a la fecha de la publicación de la Ley 32059. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto para el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, a través del Decreto Supremo 006-2025-SA, se aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, autorizado para el literal r), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Que, asimismo, el artículo 9 de los referidos Lineamientos establece que, el proceso de nombramiento se llevará a cabo a través de las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Nombramiento y b) Comisión de Nombramiento de cada Unidad Ejecutora;

Que, en el marco de la mencionada Ley y los Lineamientos correspondientes se ha conformado la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora N° 406 – Red de Salud Grau, mediante Resolución Directoral N° 112-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 11 de junio del 2025, entre cuyos miembros estaba el Administrador de la Red de Salud Grau, que recaía en la Persona del Lic. Adm. RENATO ROJAS CANTA, y el responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Grau, el Ing. Wilbert PALOMINO ALLENDE, quienes han presentado sus solicitudes de abstención, por expediente N° 5817, de fecha 07 de julio del 2025, y expediente N° 5951, de fecha 09 de julio del 2025, 2do y 3er miembros respectivamente, sustentando que en este proceso de nombramiento participan como postulantes y para garantizar la objetividad y legalidad del proceso, solicitan su abstención expresa en la evaluación y/o calificación de los postulantes que vienen realizando en el presente proceso;

Que, mediante Informe N° 001-2025-COMISION.DE.NOMBRAMIENTO CAS ADMINISTRATIVO-RSG-DIRESA/APU, de fecha 11 de julio del 2025, la Comisión del proceso de nombramiento de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, ha evaluado las solicitudes de abstención presentados por los miembros titulares Lic. Adm. RENATO ROJAS CANTA y Ing. Wilbert PALOMINO ALLENDE, 2do y 3er miembros respectivamente, donde previa una evaluación y deliberación de los miembros del Proceso de Nombramiento CAS Administrativo, han sido aceptados por la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, en razón de que han demostrado como postulantes a dicho nombramiento adjuntando las constancias de postulación, dicha aceptación de abstención consta en acta de fecha 08 de julio del 2025 y 11 de julio del 2025, respectivamente, por cuanto debe formalizarse mediante Resolución Directoral la reconfiguración de la Comisión de Nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus Organismos públicos y los gobiernos regionales, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2025-SA, donde solicitan la reconfiguración mediante acto resolutorio de la Comisión evaluadora del proceso de nombramiento, según el cuadro adjunto:

TITULARES

Directora de la Red de Salud Grau	Presidente
Jefe de Recursos Humanos	Secretario Técnico
Asesor Legal	1° miembro
Contador de la Red de Salud Grau	2° miembro
Coordinador del Programa Prevención y control del cáncer	3° miembro

SUPLENTE

Directora de salud individual	Presidente / suplente
Jefe de Micro Red de Chuquibambilla	Secretario Técnico / suplente
Jefe de Micro Red de Vilcabamba	1° miembro / suplente
Coordinador de Desarrollo infantil temprano	2° miembro / suplente
Coordinador de Estrategia sanitaria alimentación y nutrición saludable	3° miembro / suplente

Que, mediante Memorandum N° 071-2025-DIR-RSG-DIRESA/GRAU, de fecha 11 de julio del 2025, la directora encargada de la Unidad Ejecutora N° 406 – Red de Salud Grau, dispone la emisión del acto resolutorio de la Reconfiguración de la Comisión CAS Administrativo 2025 de la Red de Salud Grau, conforme al Informe N° 001-2025-COMISION.DE.NOMBRAMIENTO.CAS.ADMINISTRATIVO-RSG-DIRESA/APU;

Que, el procedimiento de abstención, es procedente por estar amparado por el Artículo N° 12° de los Lineamientos para el presente proceso de nombramiento aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2025-SA, la que está en concordancia con el numeral 99.3. del Artículo 99° de TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por tanto, dicho acto administrativo es legal;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 2002-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de Encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la abstención solicitada por el Administrador Renato ROJAS CANTA y Responsable de Planeamiento y Presupuesto Wilbert PALOMINO ALLENDE, miembros Titulares de la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la **RECONFORMACION** de la Comisión del Proceso de Nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057, del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2025-SA, comisión conformada por Resolución Directoral N° 112-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 11 de junio del 2025, de la Red de Salud Grau, los miembros de la Comisión Reconformada deberán asumir sus funciones conforme a ley, de acuerdo al siguiente cuadro:

TITULARES

Directora de la Red de Salud Grau	Presidente
Jefe de Recursos Humanos	Secretario Técnico
Asesor Legal	1° Miembro
Contador de la Red de Salud Grau	2° Miembro
Coordinador del Programa Prevención y Control del Cáncer	3° Miembro

SUPLENTE

Directora de Salud Individual	Presidente / suplente
Jefe de Micro Red de Chuquibambilla	Secretario Técnico / suplente
Jefe de Micro Red de Vilcabamba	1° Miembro / suplente
Coordinador de Desarrollo Infantil Temprano	2° Miembro / suplente
Coordinador de Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición Saludable	3° Miembro / suplente

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación con la presente Resolución Directoral a los miembros de la Comisión reconformada e instancias administrativas correspondientes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

- D/IRSG
- U.ADM.
- U.RR.HH.
- U.AL
- M.COMISION
- ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD GRAU

 Lic. Enf. Katherine D. Sullcahuaman Sepesvia
 CEP. 62747
 DIRECTORA

